



*Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 28 de Agosto de 2.001

- ORDENANZA N° 634/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor **MUÑOZ AMARO**, con fecha 20 de Mayo de 1997;
El expediente N° 521 generado ante la oficina de catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la horticultura, plantación de arboles frutales y la construcción de un galpón destinado a almacenar maquinarias y herramientas;

Que el interesado es un desocupado más de la Localidad con ganas de continuar con el trabajo agropecuario que siempre realizo;

Que el lote de tierra en cuestión, posee adelantos, lo esta produciendo hace cuatro años y reúne las condiciones para este tipo de emprendimiento;

Que es necesario estimular y apoyar iniciativas generadas por los vecinos, que le permitan obtener beneficios para su familia;

Que es intención de este Honorable Concejo Deliberante ceder en uso fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos del tipo productivo, que generan recursos genuinos;

Que para poder acceder a la compra de tierra, el solicitante deberá demostrar haber cumplido con lo que oportunamente se propusiera emplazar en ella;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al poder ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de Comodato con opción a VENTA al Señor **AMARO MUÑOZ DNI. N° 16.318.694**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.

ARTÍCULO 2°: El mencionado terreno se encuentra identificado como parte de la Zona II, Manzana A25, Lote 06, con una superficie aproximada de 1.402,30 m2, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino el emplazamiento de un emprendimiento hortícola, la implantación de especies frutales y la radicación de una construcción.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por períodos similares, de acuerdo la Ordenanza 130/97 sujeto al cumplimiento del convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA ACTA N° 287.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



CARLOS E. HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DEL B. ANDACOLLO